

**LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA COMO PATRIMONIO INMATERIAL E
HISTÓRICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A LAS ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y TURÍSTICAS REALIZADAS CON LOS
JEEP WILLYS, COMO VEHÍCULOS ICÓNICOS Y DE ALTO VALOR HISTÓRICO
PIONEROS DEL AUTOTRANSPORTE CRUCEÑO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN

Los pueblos conservan la memoria colectiva y su identidad cultural en distintos ámbitos. Resulta de interés para la sociedad que los vehículos como los Jeep Willys preserven un valor simbólico de un periodo trascendental en el desarrollo cruceño manteniendo vivo el sentimiento cruceño, reconociendo el valor histórico que representó en el transporte cruceño, al servicio de la población cruceña.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados. El patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización y la pérdida de referentes históricos en Santa Cruz. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de Vida.

Los escritos, memoria fotográfica visibiliza el recuerdo de las calles cruceñas en los años 50 y 60 del siglo XX. La primera loseta se colocó recién en 1966. La parada de Taxis Jeep Willys en la Plaza 24 de septiembre en los años 50 del siglo pasado, debe permanecer en la memoria de todos los cruceños que dieron inicio y punta pie de apoyo logístico y de movilidad a la población cruceña generando nuevas actividades económicas que han consolidado que hoy tengamos un departamento con desarrollo económico social y productivo.

Consideramos que es un deber rescatar hitos y símbolos de la época del despegue económico de Santa Cruz. Los Jeep Willys como referentes icónicos ayudan a preservar la memoria y afirman la identidad de los pueblos, para que las nuevas generaciones comprendan las luchas, el sacrificio de quienes forjaron la Santa Cruz de hoy.

Estos motorizados, Jeep Willys, símbolo pioneros en el servicio de transporte público y rural, representan un valor histórico cultural del sentimiento y del espíritu de la generación que luchó y logró el despegue económico de Santa Cruz. La historia se reafirma con hitos y símbolos y es un deber ciudadano valorar y preservar el legado que permite enriquecer la comprensión de las transformaciones sociales. No hay cruceño que haya vivido en la segunda mitad del siglo

pasado que no reconozca al símbolo o marca de los Jeep Willys y además le resulte indiferente; lo seguro es que el recuerdo sea entrañable.

Los esfuerzos particulares de los propietarios de Jeep Willys, aglutinados en el club Willys Santa Cruz, fundado en fecha 3 de octubre del año de 2003, o nuevos clubes y asociaciones que los aglutinen, podrían complementarse con políticas públicas de incentivo y promoción del turismo o la implementación de campañas de educación y formación ciudadana.

La evidencia del aporte de estos vehículos a Santa Cruz es sólida y se manifiesta en la memoria institucional del club de socios Jeep Willys Santa Cruz y el libro los Willys en Santa Cruz, la memoria fotográfica y en cada una de las imágenes plasmadas en el álbum fotográfico que se constituyen en la memoria histórica del símbolo del transporte cruceño, el vehículo Jeep Willys. Una ciudad que crece rápidamente, pero que lamentablemente va perdiendo al mismo ritmo los vestigios de una Época Trascendental. Los Jeep Willys, Vehículos Pioneros del Transportes Cruceño, un Legado que explica perfectamente el modelo de Desarrollo del Departamento y la Población Cruceña.

Aunque no está claramente documentada la llegada de las primeras unidades a Santa Cruz, se tiene evidencia de que empezaron a circular en el Territorio Nacional a principios de los años 50 del Siglo XX. En zonas Petroleras, en campamentos Mineros, en la Floreciente Agroindustria, la construcción Civil, así como en el Ejército y la Policía Nacional, y a fines de los 50, cobraron notable importancia en el Transporte de Pasajeros, dada su funcionalidad. Santa Cruz parecía ser el destino Natural para los Willys desde todas las latitudes del País porque en otras Capitales no era necesario contar con motorizados con tracción en las cuatro ruedas para circular en las ciudades. Aquí sí, para sortear arenales y lodazales de las Calles y caminos Inaccesibles a las Poblaciones aledañas de nuestro Departamento, Transportando Pasajeros y Carga de Producción Agrícola a los primeros Mercados. Así formaron parte de la Cultura y la Vida de sus Habitantes.

El propósito de la declaratoria se funda y sustenta en la Constitución Política del Estado y la Normativa vigente Nacional, y en otras iniciativas desarrolladas Dicho sea de paso, los Jeep Willys ya fueron Declarados Patrimonio Cultural en la Región Cafetera de Colombia, mediante ley nacional 2057 de 30 de septiembre de 2020, y hace muchos años se realizan festivales turísticos reconocidos internacionalmente, contando incluso con un récord Guinness por el número de unidades participantes en el famoso Jipao.

En el contexto del Patrimonio Cultural, el Término "ícono" se refiere a aquellos elementos que, por su valor Simbólico, representatividad o impacto, se han convertido símbolos del sentimiento cruceño. Otorgarles un Estatus de reconocimiento. A las **Actividades Culturales, Deportivas, Artísticas y Turísticas realizadas con los Vehículos Jeep Willys** es reconocer el valor Histórico de estos Vehículos, El reconocimiento aseguraría la permanencia en la Memoria de los Cruceños y por consiguiente la Protección y Conservación por los Propietarios de los

Vehículos Automotores Jeep Willys, organizados en el Club de Socios Jeep Willys Santa Cruz, que garantizaría su recordatorio en la memoria de los Cruceños a Largo Plazo.

2. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Objetivo general

La declaratoria de patrimonio cultural inmaterial histórico es otorgarles un estatus de reconocimiento a las **Actividades Culturales, Deportivas y Artísticas y Turísticas realizadas con los Vehículos Jeep Willys** reconociendo el valor histórico de estos Vehículos el reconocimiento aseguraría la permanencia en la Memoria de los Cruceños y por consiguiente la protección y conservación por los propietarios de los vehículos automotores Jeep Willys, que representa el sentimiento Cruceño, de alto valor Histórico Cultural Pioneros del Autotransporte, que promovió y aportó en el Desarrollo Económico y Social del Departamento de Santa Cruz,

Objetivos específicos

1.- Promover, organizar y desarrollar **Actividades Culturales, Deportivas, Artísticas y Turísticas con los Vehículos Jeep Willys, Icónico y de alto Valor Histórico Pioneros del Autotransporte Cruceño**, por la secretaría correspondiente del gobierno autónomo departamental en coordinación y cooperación del Club de Socios Jeep Willys Santa Cruz **mantieneiendo** la presencia del Legado Histórico Cultural del Sentimiento Cruceño como son los Jeep Willys como referente Histórico y de Identidad Cultural,

2.- La Secretaria correspondiente elaborará, planes y programas de participación y promoción turística de concientización y protección de bosque y fauna del parque y Anmia Amboró en coordinación con los Socios del Club Jeep Willys Santa Cruz , y demás normas de reglamentación que se establezcan planes de trabajo, programas y proyectos de turismo departamental y de los gobiernos autónomos municipales del área metropolitana (Santa Cruz de la Sierra, gobiernos autónomos municipales de, Warnes, Cotoca, la Guardia, Porongo), Norte Integrado (Montero, Portachuelo, Buenavista), así como de la Región Chiquitana, de Valles, Chaco y Amazonia. Cuyo propósito es desarrollar **actividades culturales, deportivas, artísticas y turísticas con los vehículos Jeep Willys icónico y de alto valor histórico pioneros del autotransporte cruceño**.

3.- Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en coordinación o convenio en el club de Jeep Willys santa cruz, subgobernaciones, gobiernos autónomos municipales impulsar políticas públicas de incentivo y promoción del Turismo y campañas de formación y educación, en el cuidado y protección del medio ambiente y las áreas protegidas nacionales departamentales y municipales. Organizando **actividades culturales, deportivas y artísticas y turísticas con los vehículos Jeep Willys, como icónicos y de alto valor histórico pioneros del autotransporte cruceño**.

Rescatar a través de estudios científicos, literatura, vestigios de una época trascendental del desarrollo cruceño, época en que intervino el VEHICULO automotor JEEP WILLYS, considerándose un ICONO de la sociedad cruceña **pioneros del autotransporte cruceño y de alto valor histórico, que influyó** en el ámbito económico, social político, que facilitó el transporte de personas y productos en una época donde las carreteras eran escasas y los caminos difíciles, conectando zonas rurales con centros urbanos y permitiendo el acceso a servicios y mercados. Documentos que reflejaran la historia y cultura cruceña, documentos y vehículos luego ser depositados en un museo departamental o municipal.

3. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Constitución Política del Estado

Artículo 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

1 a la autoidentificación cultural

Artículo 98

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

14, resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 277. Constitución de la Asamblea Departamental

Artículo 298. Competencias exclusivas

Artículo 300. Competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos

Ley 031 marco de autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, Artículo 30 Constitución de los órganos

Artículo 86. Patrimonio Cultural

Ley 530 del Patrimonio Cultural Boliviano, Artículo 4. Patrimonio cultural material

Artículo 20. Declaratorias de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas.

Artículo 5. Constitución del patrimonio cultural

Artículo 6. Clasificación del patrimonio cultural

Artículo 7. Patrimonio cultural inmaterial

Artículo 10. Patrimonio cultural material

Artículo 34. (Declaratorias de Patrimonio)

Estatuto Autonómico de Santa Cruz Artículo 11. Competencias vinculadas a los derechos

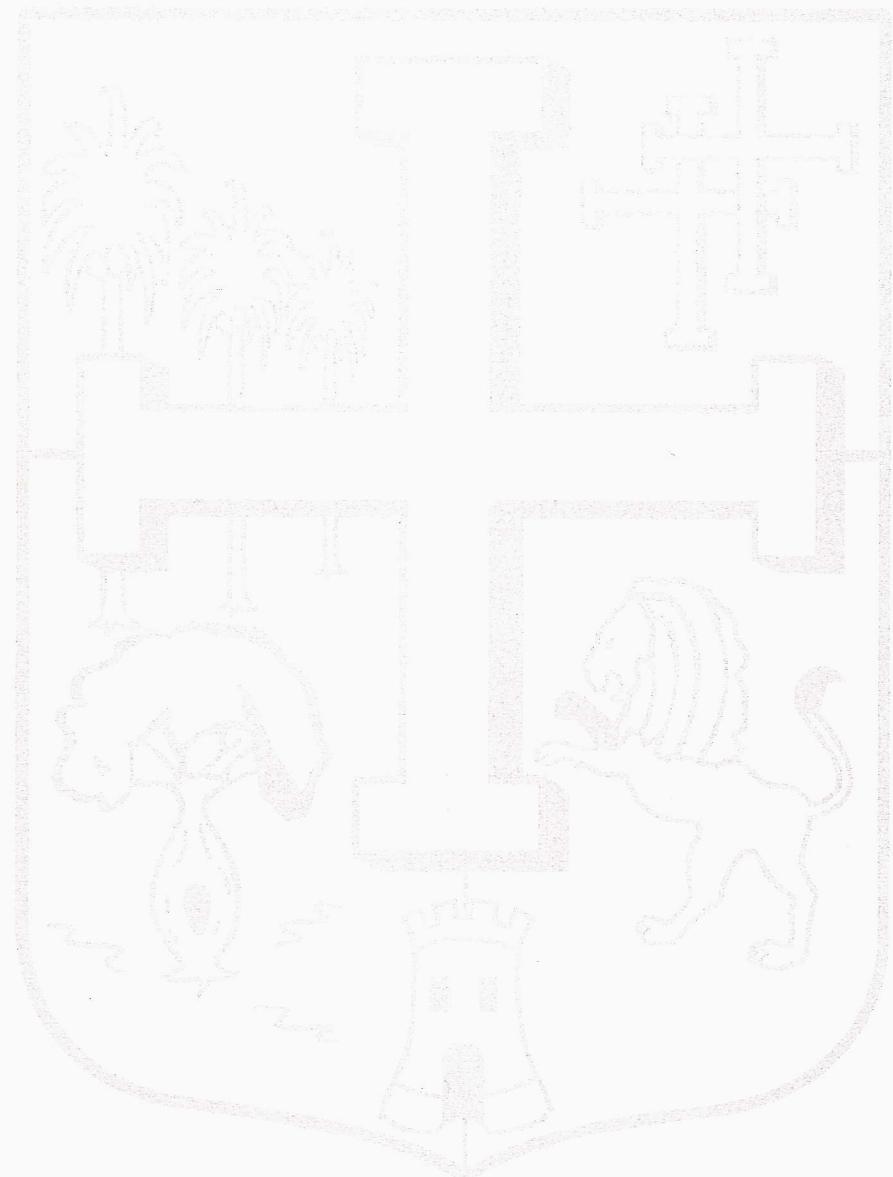
Artículo 16. Atribuciones

Artículo 17. Procedimiento legislativo

Artículo 49. Cultura y deporte

Artículo 65. Preservación, desarrollo, protección y difusión de la cultura

El artículo 2 de la Convención del año 2003 especifica con claridad que los principales criterios para denominar un bien como patrimonio inmaterial son la "transmisión", la "recreación", la "identidad", la "continuidad", la "diversidad", la "creatividad", los "derechos humanos", el "respeto mutuo entre las comunidades" y el "desarrollo sostenible".



LEY DEPARTAMENTAL N° 390
LEY DEPARTAMENTAL DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, ha sancionado la presente Ley.

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA COMO PATRIMONIO INMATERIAL E
HISTÓRICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A LAS ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y TURÍSTICAS REALIZADAS CON LOS
JEEP WILLYS, COMO VEHÍCULOS ICÓNICOS Y DE ALTO VALOR HISTÓRICO
PIONEROS DEL AUTOTRANSPORTE CRUCEÑO**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar como Patrimonio Inmaterial e Histórico del Departamento de Santa Cruz, a las actividades culturales, deportivas, artísticas y turísticas realizadas con los Jeep Willys, como vehículos icónicos y de alto valor histórico pioneros del autotransporte cruceño.

Artículo 2 (MARCO LEGAL).- La presente ley está respaldada por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado artículo 385, se establece que las áreas protegidas son un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país, cumpliendo funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable,
2. Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
3. Ley N° 530, de Patrimonio Cultural Boliviano
4. Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz

Artículo 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley se aplicará en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 4 (FINALIDAD).- Son fines de la presente ley:

1. Reconocer el valor histórico y cultural de los Jeep Willys en el desarrollo económico de Santa Cruz.

2. Promocionar las actividades de preservación y de educación y formación ciudadana relacionadas a los Jeep Willys, como Patrimonio inmaterial e histórico.
3. Implementar planes, programas y proyectos para impulsar el turismo en relación a la historia del autotransporte cruceño y los Jeep Willys en Santa Cruz.
4. Rescatar vestigios de una época trascendental del despegue cruceño.

CAPÍTULO II DECLARATORIA

Artículo 5 (DECLARATORIA).- Se declara a los Jeeps Willys como símbolo cultural de alto valor histórico que representa un sentimiento cruceño.

Artículo 6 (IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN).- Se faculta al Ejecutivo Departamental, en coordinación con las Subgobernaciones del Departamento a realizar las gestiones necesarias para la elaboración, implementación y ejecución de planes, programas, proyectos y todas las acciones tendientes a:

1. Preservar, conservar, proteger, difundir y promover las actividades sociales, culturales, deportivas y artísticas de los Jeep Willys.
2. Concientizar sobre la importancia y la trascendencia histórica de los Jeep Willys en el desarrollo económico de Santa Cruz.
3. Promover la generación de material bibliográfico, documentales, entre otros, que permitan la promoción y transmisión del conocimiento de la importancia de los Jeep Willys en el desarrollo cruceño.

Artículo 7 (PROMOCIÓN).- Se encomienda a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente la ejecución de actividades que fomenten la promoción cultural, deportiva, artística y turística relacionada con los Jeep Willys.

Artículo 8 (FINANCIAMIENTO).- El Gobierno Autónomo Departamental en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y la cooperación de otras instituciones públicas o privadas que comparten el objeto de la presente ley, gestionará la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan la ejecución de la presente ley.

Artículo 9 (DIFUSIÓN).- El Ejecutivo Departamental, queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Departamental.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se recomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo.- Dra. Keila Fernanda García Milhomen **Asambleísta Secretaria General**

Fdo.- Arq. Antonio Salvador Talamás Paniagua **Asambleísta Presidente**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ